

Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur; así como el informe N° 15-2019-ODCI-LIMASUR-JEF, suscrito por el abogado Tony Washington García Cano, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur.

Estando a lo informado en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado César Oswaldo Montalván Martínez, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2903-2016-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2016, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Jorge Eduardo Bautista Bustos, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Pool de Fiscales de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2580-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Jorge Eduardo Bautista Bustos, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1817807-2

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban los “Lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios de la Oficina Nacional de Proceso Electorales – Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2019”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000209-2019-JN/ONPE**

Lima, 15 de octubre del 2019

VISTOS: el Informe N° 002040-2019-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000180-2019-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000170-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000326, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado el día 30 de setiembre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se disolvió el Congreso de la República y se convocó a elecciones para un nuevo Congreso, para el

día domingo 26 de enero de 2020, para que complete el período constitucional del Congreso disuelto;

En ese contexto, con Decreto de Urgencia N° 002-2019, publicado el día 9 de octubre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establecen medidas urgentes y excepcionales que permitan a los organismos del Sistema Electoral garantizar el desarrollo de las elecciones para un nuevo Congreso, conforme al dispositivo normativo antes señalado. Así, mediante dicha norma, se autoriza a los organismos del Sistema Electoral a exonerarse de la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225,

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (TUO de la LCE), su Reglamento y normas complementarias a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para realizar el proceso electoral previamente mencionado; y a su vez, que en el marco de las competencias y atribuciones constitucionales de estos organismos, cada uno de ellos expida reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso electoral;

En vista de los citados dispositivos normativos, mediante los documentos de vistos se recomienda la aprobación de lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, que requerirá la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a fin de llevar a cabo el proceso electoral convocado con Decreto Supremo N° 165-2019-PCM;

Cabe señalar que, dichos lineamientos tienen por objetivo realizar procesos de contratación pública orientados por los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia, integridad, equidad, entre otros principios previstos en el TUO de la LCE y en el derecho público, siguiendo las reglas fijadas por el Decreto de Urgencia N° 002-2019; en ese sentido, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe dicho instrumento;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en los literales s) y t) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica, así como, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios de la Oficina Nacional de Proceso Electorales – Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2019”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, y de la misma y su anexo en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1817386-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Opinan favorablemente para que Leasing Total S.A. emita el “Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A.”

RESOLUCIÓN SBS N° 4607-2019

Lima, 3 de octubre de 2019

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Leasing Total S.A., en adelante la Empresa, para que se otorgue opinión favorable para la emisión de su "Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A.", hasta por un monto máximo de circulación de US\$ 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, los cuales serían registrados como patrimonio efectivo de nivel 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos subordinados;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley General, el que dispone que la emisión de bonos subordinados debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar tal facultad en el Directorio; y que la emisión de los instrumentos financieros requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia, siendo aplicable lo previsto el artículo 233 de la Ley General y Circular SBS N° EAF-0194-2000;

Que, mediante Resolución SBS N° 975-2016 del 24 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento establece que las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General requieren opinión favorable de esta Superintendencia para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece las condiciones que debe cumplir la deuda subordinada redimible para ser computable en el patrimonio efectivo de nivel 2 de las empresas;

Que, en la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, se aprobaron los términos del "Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A." hasta por un monto máximo en circulación de USD 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en soles;

Que, en la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2019, a solicitud de esta Superintendencia, se aprobaron nuevamente los términos del "Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A." hasta por un monto máximo en circulación de USD 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en soles;

Que, la Empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 111 "Pronunciamento sobre la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada – Empresas del Sistema Financiero", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018, la que se encuentra conforme; tras su evaluación

Que, asimismo, el programa de bonos subordinados, cuya opinión favorable se solicita, reúne las características de la deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, señaladas en el artículo 233 de la Ley General y en el artículo 16 del Reglamento;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "C", el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y, con el visto bueno de la Superintendencia

Adjunta de Riesgos, de Asesoría Jurídica y de Banca y Microfinanzas; y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que Leasing Total S.A. realice la emisión del "Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A.", hasta por un monto máximo de circulación de US\$ 5 000 000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles;

Artículo Segundo.- La presente Resolución tendrá una vigencia de un (1) año desde su emisión para que Leasing Total S.A. proceda a la inscripción del programa denominado "Primer Programa de Bonos Subordinados Leasing Total S.A." en caso desee realizar emisiones públicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

1816997-1

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. el cierre temporal de oficina especial ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4637-2019

Lima, 9 de octubre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) oficina especial según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria C, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. el cierre temporal desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019 de la oficina especial "Huaylas", ubicada en la Av. Defensores del Morro (ex Huaylas) Sub-Lotes N° 3-5-7-9E, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1816896-1